

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 28 de Julio de 2022, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 13 de este mes y año, correspondió al Juzgado la demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2022-00251-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1320

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintidós (2022).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00251-00

Ciertamente, la demanda de Cancelación de Patrimonio de Familias de la cual da cuenta la constancia de Secretaría, propuesta por intermedio de apoderado judicial por los señores DORIS JANETH HERNANDEZ LEON y EDIN LABRASES CAMPO no reúne los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, porque adolece de las siguientes inconsistencias:

- 1.- Se deberán **PRESENTAR** los registros civiles de nacimiento de los menores de edad, en favor de quienes se constituyó el patrimonio de familia.
- 2.- Deben ser aportados el certificado de tradición anexado con la demanda, actualizados.
- 3.- Se le solicita a la parte actora revisar los documentos anexados con la demanda, pues estos se encuentran mal escaneados, tal es el caso de la escritura pública relacionada, en la no aparece la primera página, y algunas ocasiones las paginas están incompletas.

En consecuencia, el Juzgado,

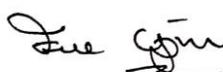
DISPONE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora MARITZA GONZALEZ FLORES, portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.714.440 y T.P. No. 165.601 del C.S.J., abogada en ejercicio, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 123
de Agosto 01 de 2022